

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que la parte demandante no subsano la demanda que fue inadmitida mediante auto del 11 de noviembre de 2020.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUACHICA - CESAR

Aguachica, Cesar 23 de noviembre de 2020

PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: HERNAN SEVERIANO SOTO QUIÑONES
DEMANDADO: ARAMINTA RICO MARTINEZ
RADICADO: 2020-00215

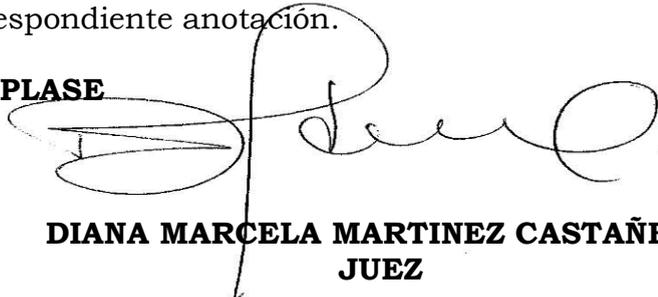
En atención a la constancia secretarial y teniendo en cuenta que la parte demandante no subsano la demanda que fue inadmitida mediante auto del 11 de noviembre de 2020, por tal razón a este despacho no le queda más remedio que proceder a su rechazo y En consecuencia se;

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** promovida por **HERNAN SEVERIANO SOTO QUIÑONES** en contra de **ARAMINTA RICO MARTINEZ.**

SEGUNDO: Como quiera que la misma fue radicada por el usuario de reparto del tyba, no se hace necesario la entrega de documentos a la parte demadante, sin embargo será dada de baja en el TYBA haciendo la correspondiente anotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria